



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandantes	FARES SIERRA ZAPATA y ALVARO DE JESUS CORREA MORALES
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00318 00
Providencia	Interlocutorio No. 811 de 2023
Asunto	Admite demanda

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderada judicial por los señores FARES SIERRA ZAPATA identificada con C.C. 32.355.229 y ALVARO DE JESUS CORREA MORALES identificado con C.C. 9.398.552, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentado por los señores FARES SIERRA ZAPATA y ALVARO DE JESUS CORREA MORALES, el cual se tramitará bajo las indicaciones de los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

TERCERO: Reconoce personería jurídica para que represente a ambas partes, a la estudiante de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, MARIANA MADRIGAL CARDONA, identificada con C.C. 1.193.217.973.



NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

AM

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22d11bcfddf2144eec5072eecb4c9ac79546a2d15ca424638447bfbef5a4db3**

Documento generado en 17/07/2023 02:55:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**